



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00107 00
Asunto	Distribuye la carga de la prueba y requiere a la parte demandada

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (archivo 36) de designar un perito médico anesthesiólogo y cirujano general para que rinda concepto dentro del presente trámite, y teniendo en cuenta que lo dicho en la audiencia inicial fue que, de SCARE no practicar el dictamen, se resolvería sobre el asunto y se consideraría la posibilidad o no de designar un perito, este Juzgado, considerando que la parte demandante goza del beneficio de amparo de pobreza (no se ha iniciado ningún incidente que permita determinar que no merecen ese amparo), dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 167, incisos 2 y 3, del Código General de Proceso, y para el efecto, concederá a la parte demandada el término de cinco (5) días para que se sirvan solicitar y aportar las pruebas que les permitan acreditar *la adecuada prestación del servicio de anestesiología y la adecuada prestación de los servicios del postoperatorio a la señora LEIDY JOHANA QUINTERO.*

Para el efecto, las entidades demandadas podrán solicitar, entre otras pruebas, término para aportar dictámenes periciales rendidos por expertos idóneos que permitan acreditar la adecuada prestación de los servicios antedichos, es decir, si se siguieron los protocolos médicos pertinentes; expertos que, en todo caso, deberán acudir a la audiencia de instrucción y juzgamiento para ser interrogados por la parte demandante.

Se deja en claro que será de carga de la parte demandada el acreditar la adecuada prestación de los servicios que son cuestionados en la demanda.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c003bfcc221d939dcb3dda5a5166221a21a98dc2cbefc29de1f08ba84d91b06f**
Documento generado en 15/12/2020 11:44:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>